

BREVES APUNTES,

Ó BIEN SEAN REFLECCIONES,

QUE CON MOTIVO

DE LA GRAN CUESTION QUE SE VENTILIA EN EL DIA,

SOBRE SI LE PERTENECE Ó NO,

EL PATRONATO

DE LAS IGLESIAS DE LA REPÚBLICA FEDERAL

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

LAS ESCRIBÍA,

Sosteniendo la parte afirmativa, y los dedicaba al honorable Congreso de México por medio del Excmo Sr. Gobernador del Estado, el Dr. IR. IGNACIO FERNANDEZ, de los Agustinos de esta Capital.

MEXICO:

Imprenta del Cincuentero Alejandro Valdés.

1837.

BREVES APOSTOLICAS

DE LA SANTA CHURCA DE LA CIUDAD DE MADRID
EN EL DIA DE SAN JUAN BAPTISTA

EL PATRONATO

DE LAS HERENIAS DE LA ORDEN DE SAN JUAN
DE LOS HOSPITALARIOS DE SAN JUAN DE DIOS



DE MADRID

En virtud de lo que en el articulo primero de la Real Cedula de 1764 se manda, y en consecuencia de lo que en el articulo primero de la Real Cedula de 1764 se manda, y en consecuencia de lo que en el articulo primero de la Real Cedula de 1764 se manda.

48.

6. 2.

210.

EXMO. SEÑOR GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO.

El papel que acompaño á V. E. con el objeto que digo en su carátula, no tiene, como él dice, mas que ser unos apuntes ó ensayos para que los sábios de la República lo llenen con su erudicion y elocuencia: ya la violencia con que lo escribí, ya mi cortedad de talentos, que es lo mas cierto, no me han permitido el que saliesen como yo lo deseo, con aquella instruccion, erudicion, y convencimiento que debe procurarse en un papel de esta clase, y que promueve los deseos mios del Patronato de las Iglesias de la Federacion. ¡Oh! si mis talentos correspondiesen á mis vo-

tos: estos son grandes, patriotas, y liberales. Reciba pues V. E. este corto obsequio de mi gratitud y amor á mi cara patria, á sus representantes, y á toda la Nacion Mexicana.

EXMO. SEÑOR.

Dr. Fr. Ignacio Fernandez.

¿Quis infirmatur, et ego non infirmor?

¿Quis scandalizatur et ego non uror?

S. Paul. Ep. 2. ad Cor. Cap. 11. v. 29.

Desde luego protesto con toda verdad y sinceridad, que en lo que voy á escribir y dictaminar en este, no es mi ánimo zaherir á nadie, ni faltar en lo mas mínimo á las autoridades, que respeto y venero con la mas profunda y rendida sumision de que soy capaz: que estos mis apuntes ó reflexiones, solo se reducen á facilitar en lo que yo pueda, segun mis cortos alcances y pequeñez, el que las iglesias todas del grande Anáhuac tengan y disfruten de un firme apoyo, de un baluarte inespugnable, y de una autoridad respetable y poderosa, que sostenga con decidido empeño y entusiasmo sagrado, los fueros, excepciones y privilegios que han gozado y tienen de tiempo inmemorial sin reclamo ni contradiccion alguna: y que este espantoso alpar de doloroso deficit en sus mitras, cabildos y curatos se cubra del todo, y que la semilla santa y bendita de los sacerdotes del Altísimo, se estienda con amplitud, fructifique sin estorbos, y que la zizafia maldita no la sofoque en su nacencia, crecimiento, ni en los demas periodos de su existencia, hasta el completo de su hermosura y perfeccion. No hay ciertamente en mi concepto un motivo, no diré justo, pero ni aun razonable ó aparente, para que las iglesias de la federacion no se hallen en el dia con todos sus ministros, al menos de dotacion antigua que antes de ahora tenian, y las servian con el decoro á que son acreedoras: que juntamente los curatos de la República federal tengan sus curas propios, previos como se supone los concursos que previene el santo Concilio de Trento; pero esta materia la trataré mas adelante: entremos en el asunto. Oid mis pruebas y proposiciones: digo pues, que la República federal

de los Estados unidos de México es muy digna y debe ser la patrona de las iglesias de su gran distrito: así lo exige la justicia, la necesidad, y la utilidad de las mismas iglesias: el patronato de los reyes de España se fundaba en que los dichos crearon las iglesias, las dotaron y las hicieron en este suelo, y por esta razón disfrutaron ellos y sus sucesores el derecho de patronos: esta es á mi parecer la gran dificultad porque se les disputa, ó no se determinan á declararlo á favor de los Estados y de sus honorables Congresos, pues nuestra nascente República no puede en el corto tiempo que lleva hacer lo que los reyes españoles trabajaron en los trescientos años que les duró su usurpación; pero sin hacer mucho caudal de que los dichos lo hicieron con dinero y caudales que ellos se tomaban con suma injusticia y arbitrariedad, al menos en los primeros años de la malhadada conquista, y por consiguiente tiene mucho lugar el principio de los juristas que dice: *quod ex re nostra fit nostrum esse debet*: de lo que se deduce muy bien, y con toda claridad, que la República por esta razón debe ser patrona; pues lo que aquellos hicieron fue con dineros y caudales de la misma nación: esto á la verdad fue uno de los motivos porque los jurisconsultos italianos fallaron no haber lugar para que un descendiente de Cornaro, autor del precioso librito Método ó régimen para conservar la salud, no fuera patrono de la iglesia parroquial de donde pretendía serlo, alegando para ello las mejoras que así en los campos fructíferos había hecho el dicho Cornaro, como juntamente el haber agrandado, compuesto y hermoseado la misma; pues aunque este hecho notorio no lo negaban, decían, y muy bien, que estas mejoras se las hizo la misma iglesia, pues el que la compuso y adornó había sido muchos años arrendatario de sus bienes y diezmos: que aunque era verdad que por sus industrias y cuidado se mejoraron las tierras, acaso antes incultas; pero que esto salió del mismo fondo de la dicha: razón poderosa que hace á favor de la

misma República. De aquí es que alegaban, y con razón, que no el componer ni tampoco el adornar daba patronato; si no el hacer la iglesia era lo que hacía patronato: de aquí fué que necesariamente ocurrió el interesado al santo Padre, que le concedió el patronato, pero con trabas y restricciones para sí, y creo que para tres ó cuatro generaciones en línea masculina: no individúa esto el autor de este papel, porque lo ha leído en las Discordias Forenses del clericalo, y no lo tiene aquí presente cuando escribía esto; pero el caso es verdadero, y el célebre autor lo trae como queda dicho. Ahora pues, yo he visto en mis días que los reyes de España han cooperado con algo para la fábrica de las iglesias parroquiales de san Pablo y de señor san José de esta capital, concediéndoles las rifas para que se ayudasen para su erección, y á la de san Pablo ayudó el colegio del dicho nombre de agustinos con veinte y un mil pesos, y no por esto se nombró nunca el mencionado colegio patron de la dicha parroquia. De esto se deduce claramente, que los reyes de España no han llenado completamente los deberes de patronos en todas sus partes, y al menos en estos últimos tiempos, y que refieren todos los autores que han escrito sobre esta materia. De lo dicho quiero solamente el que se entienda, que esta materia no se ha visto aquí con la escrupulosidad que exige, y acaso no sin fundamento; pues yo creo, y es espreso en derecho, que no se deben llevar estas materias como en otras muchas *usque ad apices juris*: pues sé que *summum jus summa in justitia est*. Ahora pues, supuesto que ya los reyes de España no tienen que ver en este suelo, ¿no es muy justo que la República y los Estados gocen de un privilegio que en aquellos finalizó y caducó? Los patronos antiguos y rancios ya no existen, ni los hay: ¿no será muy puesto en razón que este patronato se declare á favor de la benemérita y muy digna República Mexicana, dignísima justamente por todos títulos de gozarlo y disfrutarlo? ¿No es muy conforme á derecho que los señores

obispos y cabildos eclesiásticos inviten, rueguen, y supliquen á los Estados para que se encarguen de esta gloriosa y cristiana comision, que ciertamente la desempeñarán con ventajas conocidas y palpables respecto de como los reyes extranjeros lo hacian y verificaban, no como debian y á lo que estaban obligados? Es por tanto de rigerosa justicia el que los Estados sean los patronos de las iglesias de sus distritos: declarados pues patronos, cuidarán de la ereccion de iglesias adonde sean necesarias, de su dotacion y de la de sus ministros: y del adorno y hermosura de las mismas, los dichos como patronos nuevos, patricios y religiosos, desempeñarán estas honrosas cargas del patronato á gusto y satisfaccion del pueblo y de la nacion á quien pertenecen y representan. Si se olvidan ó descuidan de sus deberes que no harán, se les pueden advertir de palabra y por escrito sus obligaciones: no son inaccesibles como lo son los soberanos, á los que con mucho trabajo, rodeos y enigmas, como lo hizo la Tecuitis con David cuando se interesó por su hijo Absalón, no tienen ó no quieren los reyes dar cuenta de sus operaciones buenas ó malas, justas ó injustas. ¡Ah! yo dejo á la consideracion de todo racional estas verdades muy conocidas y palpables, que no necesitan de realce ni amplificacion. Se agrega á esto que no necesitan estos patronos el que los declare en sus funciones, privilegios y cargas anexas á ellos la santa Sede, pues hago memoria que queriendo los RR. PP. Mercedarios de esta capital en un tiempo fabricar de nuevo su iglesia, solo se presentaron al Sr. Arzobispo, que entonces era el Sr. Nuñez de Haro; solicitaron cien individuos que cooperaran cada uno con mil pesos, ofreciendo el mismo Sr. Haro seis mil, y á todos les ofrecieron hacerlos patronos: no se verificó acaso porque no se juntarian los cien individuos, pero el hecho fué cierto; agregandose á esto que los regulares tienen mas inmediata sujecion para todas sus operaciones con los sumos pontifices: y si con toda esta circunstancia no fué necesario,

¿por qué lo ha de ser ahora? Esto que ligeramente y muy de paso apunto, manifiesta no obstante su brevedad, que no es necesaria la licencia pontificia, pues así se practicó en lo que acabo de decir. La nación soberana no necesita del beneplácito de otro soberano para dirigir sus operaciones en orden á beneficio de las mismas iglesias, y obrando en conformidad con lo dictaminado en el concilio de Trento. Muchas son ciertamente las iglesias aun parroquiales que están por hacerse, como todos saben: con los patronos se harán, y verémos el culto del verdadero Dios en todo su auge y esplendor: sin ellos se quedarán las dichas como están muchas, indecentes aun para establo de bestias; otras amenazan ruina por todas partes, y otras enteramente por fabricar; espuestos los miserables parroquianos á que se repita en ellos lo que en Zapotlan el grande, lugar del Estado de Jalisco, pues por indiscrecion del ministro que estaba predicando, y no quiso que saliesen los concurrentes cuando el terremoto terrible hizo allí con mas fuerza su explosion y estragos, se desplomó entónces el templo, muriendo innumerables, que por su piadosa condescendencia y santa simplicidad se quedaron allí; caso que aun puede verificarse entre nosotros si no se trata de reedificar las que amenazan ruina. Pónganse pues los Estados por patronos de sus respectivas iglesias, y se verán de bulto sus mejoras y solidez. ¡Ah! las mas están, á escepcion de dos ó tres, viudas, desconsoladas y tristes por la falta de sus pastores, y sin patronos, no sé por qué fatalidad de su estrella, por lo que todo camina á su ruina, destruccion y esterminio total. ¡Dios bueno, santo y justo! no permitas, Señor, que caminemos y nos precipitemos en esta terrible apatía á la destruccion del Santuario. Haz, Señor, que todos obremos de acuerdo, que se disimulen si es necesario, aunque yo no las veo, algunas formalidades, ó mas bien nimiedades que en nada influyen á lo que presento, para que se verifique el patronato de justicia, y de necesidad juntamente, como lo evidencian las catedrales sin sus canónigos,

que en las mas falta una tercera parte de ellos, en otras una mitad, y en algunas solo ha quedado ecistente la tercera parte de los capitulares que las componen. En los curatos los mas están vacantes y servidos interinamente, por lo que no deben estar muy bien asistidos, pues todo el mundo sabe que jamás se sirve bien ni se atiende lo que no se tiene en propiedad y con permanencia, como se concee en las fincas, sean rústicas ó urbanas, de la clase que fueren: el arrendatario cuando lo hace muy bien, paga con ecxactitud y prontamente su arrendamiento; pero jamás se cuida de las mejoras de la finca, ni aun hace aprecio de su deterioro y ruinas, á no ser que estas amenazen á su ecxistencia. No así el dueño y á quien le interesa sus adelantos: la asiste con eficacia, procura sus mejoras, y hace cuanto está en su alcance para que ella se haga mas cómoda y valiosa, como que le tiene amor y ve que con su cuidado hace por sí mismo, y porque sus sucesores la encuentren mejorada respecto de como él la recibió. En los interinatos sucede lo mismo: no sabe el encargado de ellos si lo tendrá mucho ó poco tiempo, pues lo ignora; pero sí teme que una capitulacion fundada, ó no fundada, sea bastante para su remocion, y para que pongan otro en su lugar: daños muy grandes, terribles y trascendentales para las iglesias de la federacion. Con los patronos todo estaría remediado, ellos nombrarían sus canónigos, y los presentarian para recibir la colacion canónica, y la jurisdiccion espiritual caminaria con pasos ciertos y seguros para sus dispensas, dimisórias, sínodos de confesores, y órdenes; se harian los concursos al tiempo oportuno, y como lo ordena y previene el santo concilio de Trento: todo en fin se haría á su tiempo y como se debe, sin que se notase alguna falta, al menos substancial. No será así faltando los cabildos y los señores obispos, en quienes residen como en su fuente y origen en las iglesias de la República las facultades y sólitis para el gobierno de las iglesias de la federacion: faltando estos, como

decia; caso no difícil ni imaginario, por ser muy pocos, como ya se está observando, no solo en los señores obispos como es notorio, sino aun en los cabildos que se ven ya muy diminutos y escasos, ¿qué se hará despues? Nuevos planes, nuevas dudas, nuevas dificultades, que forzosamente debe haber mientras que se ponen, que se les señalan á los nuevos gobernantes sus facultades y atribuciones, que originan lo menos demoras terribles y muy nocivas, como se deja ver sin decirse. Pónganse los patronos, y estos al instante nombrarán sus canónigos en las iglesias, llenarán sus huecos vacios, y acaso crearán otros nuevos que no estarán de mas. Los cabildos constituidos pondrán sus edictos, convocarán sus concursos, harán sus ternas, y los patronos señalarán los curas, pondrán eclesiásticos beneméritos, así en su ciencia y costumbres, como adictos á la independencia de la nacion; circunstancia que deberán observar para el nombramiento, sea el que fuere, de los eclesiásticos. De este modo se uniformará la opinion, no dirán unos: *ego quidem sum Pauli, ego autem Apolo, ego vero sese, ego autem Christi: divisus est Christus, ¿numquid Paulus crucifixus est pro vobis? ¿aut in nomine Pauli baptizasti estis?* Los patronos juntos con los gobernantes eclesiásticos pondrán curatos nuevos adonde sean necesarios, por las distancias de las cabecezas, por lo fragoso de los caminos, ó por otras circunstancias que así lo esijan: dotarán asimismo los ministros cuando no sea suficiente la congrua para su honrosa mantencion. ¿Cuántos curatos habrá que como Tlachichilco el grande, las mas veces se hallan sin ministro por no tener lo suficiente para mantenerlo, á pesar de que los miserables indios hacen cuanto pueden, y aun mucho mas, en su desnudez y miseria para que no les falte padre. Desaparecerán de entre nosotros estas disputas y altercaciones en un asunto, que á mi modo de pensar y dictamen, no lo merece; pues es cosa muy clara, que en no habiendo patrono

se puede nombrar alguno que comience á ejercer su ministerio y ejercicio: estamos, cuanto ha en el caso. La República Mexicana de los Estados unidos es muy digna de esta prerrogativa; es soberana, y ni aun este requisito le falta, si esto es necesario: puede y quiere ejercer este acto de su soberanía ó independencia. ¿Pues por qué no se le ha de conceder? ¿No es pues una injuria, no digo el no declarar-le el patronato, sino aun el disputárselo? ¡Ah! no es mi ánimo en ninguna manera poner en mal á el estado eclesiástico, adonde me glorío pertenecer, aunque no merezco estar en él; pero estas expresiones solo me las hace vertir la verdad de lo que sostengo y de que estoy íntimamente persuadido: pues si no fuera así, no me hubiera nunca determinado á escribir esto. Esta protesta se deberá tener presente en todo este escrito. Continúo pues diciendo, que en mi concepto no hay en derecho cosa alguna que se oponga á esto; y aun cuando hubiera algo, es ciertísimo que *quod non est licitum ex lege fit licitum ex necessitate*. La union de ambas autoridades, la armonía que debe reinar entre ellas, la concordia que debe observarse entre el trono y el altar, la edificación del pueblo que observa esta armonía y union, ¿no merece algun ligero sacrificio? ¿No es cierto, ó por mejor decir evidente, que *concordia etiam res parve crescunt, discordia etiam maxima dilabuntur*? Axiomas ciertos! verdades indubitables! Esto á la verdad es lo que causa y motiva mi acerbo dolor, mi estupor y espanto: he oido decir á persona de conocida literatura, de providad notoria, y que ocupa uno de los puestos mas distinguidos y honoríficos en la República, que aunque esto del patronato sean cosas que se pueden muy bien defender y sostener, pero que la política dicta el que por ahora se suspenda: yo venero su dictamen juicioso, pero no lo sigo. ¿Que querrá este sábio: el que se consulte á la corte de Roma, se oiga su resolución y decision, y en el entretanto nos estemos, en esta nociva irresolucion no debiendo, pues este patronato de las iglesias de la gran República no

es cosa que el nombrarlo le pertenezca al Vicario de Jesucristo? Aun no se le han enviado al comisionado las instrucciones para lo que debe decidir y conceder la santa Sede, ¿pues qué demoras no traerá esta consulta ociosa, é inútil juntamente? Pero esta del patronato, repito, no le pertenece, es de pronta y obvia resolución acá, sin ocurrir al Papa. Mucho tiempo ha que debía estar resuelta y decidida esta cuestión á favor de la República de los Estados unidos. Incalculables son los daños y perjuicios que de no declararse el patronato se deben seguir, y aun acaso y sin, se están á la hora de esta verificando de la no decision de esta cuestión ruidosa al par de escandalosa. Los pretendientes del clero de los Estados están pendientes de ella para sus solicitudes y subsistencia: los patronos la ansian para arreglar sus operaciones y determinaciones: hablo con ingenuidad, se me oculta el motivo por que no se resuelve. Sé por otra parte, que *inteligitur concessum quidquid exprese prohibitum non reperitur*: principio luminoso y seguro que aquieta ó debe sosegar á los indeterminados escrupulosos ó tímidos para sus resoluciones. ¡Cuanto no pudiera alegar en derecho de esto! pero lo omito consultando á la brevedad, y porque no se crea el que quiero enseñar á aquellos y de quienes en todas materias debo aprender. Fundar, dotar y erigir iglesias son las facultades de los patronos. La República si no lo ha hecho antes porque no le pertenecía ni aun ella ecistía, lo va á verificar y desempeñar como no lo verificaron los patronos reyes. El que está próximo á cesarse ó vestirse, se da por vestido: *proxime accingendus habetur pro acinto*. La República es segun este principio patrona: se descuidaron, como todos sabemos, ó hicieron poco caso los reyes católicos del cuidado de sus iglesias, que debian asistir y atender. ¡Cuanto tendrá la República que trabajar en esto! pero lo hará con primor, y con ventajas conocidas respecto de los pasados patronos. No se necesita, repito, el acuerdo ó última facultad de la santa Sede: aun en la misma Italia no a

ocurre al Pontífice romano para declarar ó crear patronos en concurriendo las circunstancias que previene el Concilio que las restringió á las dichas en este papel, pues los patronos de gracia se quitaron desde entonces. Es ocioso por tanto el ocursó á Roma que nos demoraria y nos pondria en estado de tener que oponernos abiertamente á lo que se determinara allá; pues atendiendo á las relaciones que mantiene con la España antigua, era muy de temer, ó del todo cierto, que no accediera á nuestra pretension, estrañándose juntamente en Roma el que nosotros pidieramos lo que nosotros debemos darnos, pues nos pertenece y es cosa nuestra por todos títulos y razones: por lo que repito que no se falta á la atencion y respeto con que debemos ver y tratar al Santo Pontífice en no pedirle la venia ó licencia para determinar, hacer, y crear nuestros patronos, y con ellos disponer lo que sea útil y conveniente á nuestras iglesias, sean catedrales, parroquiales, elaustrales, ó las que se fuesen; pues en el hecho de estar en nuestro distrito y territorio, son nuestras y nos pertenecen. He hablado de cabildos y párrocos, y de todos los demas nombramientos que pertenezcan ó puedan pertenecer á los patronos; pero cree que aun los señores obispos los deberán presentar los Estados pidiendo al santo Padre su confirmacion y bulas, pues representando los Estados al comun del pueblo en todas sus clases y gerarquias, y siendo cierto que *quod ad omnes pertinet ab omnibus debet aprobari*, ¿qué cosa se podrá considerar mas interesante á la República en órden á la iglesia, que sea el tener unos obispos de su confianza y satisfaccion, y como deben desearse siempre? Deben los Estados procurar que el pueblo goce de todas sus libertades, y esté contento con todos los que lo manden, y con aquellos á quienes tenga que obedecer. No digo mas sobre esto, solo sí apunto el que si se deja esto á la libre eleccion del Papa, nos esponemos á que nos nombren y envíen obispos italianos, alemanes, franceses, ingleses ó de otras naciones, de los muchos pretendien-

tes que hay en la corte romana: y aunque es verdad constante fundado por el rabio Watespon, que no se debe recibir á un pastor que ignora la lengua del país, y que es nula su elección aunque sea hecha por el mismo Papa; no es cordura entrar en altercaciones con la dicha corte que habin de sostener lo hecho, y caso que revocara su nombramiento, siempre pondría de sus favorecidos y no los que quisiera la República: esta es una de las cosas, y sobro la mas interesante y de pronta resolucien. En el dia no se encuentran en todo el distrito de la federación mas de dos obisps. el de Puebla y Oaxaca. La iglesia de Valladolid de Mechoacan lleva mas de veinte años de vacante, pues aunque en este tiempo hubo un obispo fué un metéoro que en cuanto se presentó se opacó y desapareció en la noche oscura y tenebrosa del sepulcro: igual falta debemos nosotros tener en los poquísimos obispos que tenemos. Esta iglesia metropolitana de México cuenta largos cinco años sin su pastor: ¿no será muy puesto en razón prevenir casos que no están lejos de verificarse? Está en nuestro arbitrio y voluntad el que no nos suceda lo que es muy temible se verifique con la falta irreparable de los señores obispos y cabildos, faltas que ciertamente no se pueden suplir con nada. ¡Ah! ¿qué será de nosotros si nos faltan los ministros del altar? ¿quien curará nuestras llagas con el precioso bálsamo de la penitencia? ¿quien desatará nuestras ligaduras? ¿quien nos reconciliará con Jesucristo nuestro bien? ¿quien nos administrará el sagrado viático para esminar al monte santo de Oreb? ¿quien como el piadoso Tobias cuidará de nuestros yertos cadáveres y feias cenizas para mandarlos á la sepultura y tierra de donde fueron formados? ¡Ah religion santa, religion divina, religion adorable, única y verdadera que nos enseñó nuestro amabilísimo redentor Jesucristo! ¿será posible que en la República federal de los Estados unidos de México, que tiene decretado y dictaminado en su Constitucion que se reconoce por la religion del Estado, única y sola, con exclusion de las otras, que

te favorece con leyes justas y equitativas: será creíble que aun se te dispute el patronato de las iglesias todas de la federación, cuando solo por esto lo merece y es acreedora a ser patrona como protectora insigne y poderosa, es de derecho el que lo sea? si aun no estando declarado su patronato al hacer su sibia Constitución decretó lo dicho à su favor, ¿no es de esperar que siéndolo dé y establezca providencias benéficas à beneficio y culto de la santa religion? ¡Ah! así será, y solo el no creerlo así en mi concepto se le injuria y se le hace muy poco honor: cuidará por tanto de que los ministros sean los suficientes, lo menos para su asistencia y culto del verdadero Dios: procurará no menos su aseó, hermosura, solidez y consistencia de ellas. ¡Ah! los ministros de quienes hay tanta escasez, principalmente fuera de esta capital: mueren por consiguiente muchos sin los auxilios necesarios, como lo saben todos: es de absoluta necesidad el que se atienda esta falta dolorosa y terrible. Si los curatos por la escasez de arbitrios, por la suma necesidad de los pueblos, no los pueden mantener, se tomarán providencias para que la República dé arbitrios para su subsistencia y comodidad. ¡O día feliz! ¡ó día alegre, día de sumo contento y alegría! *Hæc dies quam fecit Dominus exultemus et letemur in ea.* Todo buen cristiano, y aunque no lo sea, se debe gozar y alegrar considerando, como yo lo hago, su procsimidad. Las iglesias todas sí, sin escageracion, ni hipérbole, viudas y huérfanas sin proteccion, por falta de patronos y pastores que las protejan, amparen y defiendan ¿no están espuestas à todas horas é instantes à que los lobos devoren la miserable grey por la notoria falta de quien las cuide? Exsigen por tanto las iglesias todas de la federacion de rigorosa justicia el que se declaren por patronos inmejorables y únicos à los Estados de ellas: la necesidad juntamente de ellos no solo lo persuade, sino que nos obliga y apremia para que así se determine y mande: la utilidad es de bulo y manifiesta: no hay ninguna cosa ni aparente que lo estorbe ni lo impida. Todo pues se pondrá en movimiento, las igle-

sias estarán con los ministros que hoy se desean, las catedrales con sus cabildos completos, los curatos con sus curas propios, los Estados tendrán la satisfacción y complacencia de poder acomodar clérigos beneméritos adictos à la independencia, y que hayan dado pruebas de su patriotismo en todas ocasiones y tiempos, sin tener que erogar gastos, sacándolos de bolsa de la nacion, que hoy naciente y empeñada le deben ser muy gravosos y la han de agoviar mas: pudiendo llenar su generosidad con el arbitrio legal de los beneficios eclesiásticos, en mi concepto es un bien general para todos, para los patronos y para los agraciados y premiados por ellos. La conveniencia, bien estar, y felicidad de un pueblo es la ley raiz de todos sus bienes, y la que debe con todo empeño procurarse. *Salus populi suprema lex esto.* Seria lo menos una impertinencia mia el corroborar una verdad *per se nota* que todos conocemos. A vosotros pues, honorables Congresos de los Estados unidos de la República Mexicana, padres conscriptos y dignos de todo aprecio, amor y veneracion, en quienes descansa la nacion, y de los que se espera con sus sabias y acertadas determinaciones y acendrado patriotismo nuestra dicha y felicidad duradera y permanente: á vosotros pues, dirijo mi debil y causada voz á fin de que de acuerdo con los señores obispos y cabildos gobernadores que están en los Estados de la federacion así lo executeis, determineis y mandeis; pero con prontitud, esactitud, teson, y firmeza. Los señores eclesiásticos, sí, no lo dudeis, accederán gustosos á una solicitud en que el cuerpo todo de eclesiásticos no es ciertamente la menos interesada en esta resolucion, benéfica á todas luces para todos los habitantes del grande Anshuac. ¡Ah si mi mal cortada pluma, si este mi discurso desalifado, pero sí fundado, merece alguna atencion! Si yo cooperara en algo á la felicidad de mi cara pátria ¡qué feliz sería yo! Sacudámos pues este entorpecimiento, sueño, ó mas bien diré letargo en que hemos estado tanto tiempo: quiero decir y hablo en orden al patronato de las iglesias de la federacion. Todas las cosas

del gobierno se mejoran todos los días, todo camina à su perfeccion, solo las iglesias desde nuestra gloriosa independencia y emancipacion se hallan en peor estado que antes solo por inaccion, no han adelantado nada ni ofrecen esperanzas de adelanto alguno. Dice el Espíritu Santo hablando de los labradors, pero que se pueda y debe aplicar à todo inerte y pereoso: *Qui observat ventum non seminot*: el que observa el viento no siembra, accion viva y resolucion pronta es lo que se necesita. Tambien decia Séneca, que no el ser las cosas difíciles es el motivo de no atreverse à dejarlas, sino el no tener ánimo para emprenderlas, es el motivo de parecerlas difíciles: dejémos pues preocupaciones antiguas, temores infundados; atendamos aunque sea un momento à la imperiosa necesidad en que nos hallamos, y se resolverá la cuestion del patronato à favor de los Estados unidos de la federacion Mexicana.

